

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 1 de abril de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

INICIO DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RÍO PARA LA XIX FIESTA DE LA CASTAÑA, 2024.

Mediante decreto de la Presidencia número 1.185, de fecha 22 de mayo de 2024, se concede una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Paterna del Río para el proyecto epigrafiado y, en consecuencia, se compromete un gasto de dos mil quinientos (2.500,00) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203. “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”.

El citado decreto establece que:

- ✓ El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos; por un importe mínimo a justificar de quince mil ciento ochenta (15.180) euros. El plazo máximo para la presentación de la justificación, el 24 de enero de 2025.

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la entidad.
- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.
- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.
- ✓ Los conceptos financiados por esta Diputación, son: contratación de espectáculos culturales y artistas; alquiler de escenario, carpa y aseos.
- ✓ Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida serán los establecidos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial 2024.

Código Seguro De Verificación	LGN50+R0RcXt9Ew+0rdZ1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 11:55:52
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LGN50%2BR0RcXt9Ew%2B0rdZ1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con número de registro de entrada 5.812, de fecha 24 de enero de 2025, el Ayuntamiento presenta la cuenta justificativa de la actividad realizada, que contiene memoria de actuación, memoria económica justificativa por importe de seis mil siete euros con sesenta y siete céntimos (6.007,67), cantidad inferior al mínimo a justificar, y material de difusión en la que consta la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado. Examinada la documentación y habiéndose detectado errores en la misma, dicha solicitud ha sido subsanada por el Ayuntamiento de Paterna del Río mediante la presentación de una nueva, con número de registro de entrada 6.353 de fecha 27 de enero de 2025. Observándose que el importe de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos es inferior al importe mínimo a justificar.

Obra en el expediente el requerimiento realizado al Ayuntamiento, en virtud del artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de la Ley de Subvenciones, registro de salida 6.452 de fecha 17 de febrero de 2025, para que, en un plazo de 10 días, subsane la memoria económica. Y que no ha sido sustanciado por dicho Ayuntamiento.

El Técnico del Departamento de Animación Cultural ha emitido informe favorable, de fecha 28 de marzo de 2025, en relación a la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento beneficiario, incluyendo los siguientes apartados: destinatarios, objetivos, actividades, impacto económico, recursos humanos y materiales, difusión y comunicación, indicadores de evaluación y relación de gastos; gastos que concuerdan con los conceptos financiados por esta Diputación según resolución de la Presidencia número 1.185/2024, correspondiendo a la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Paterna del Río para la XIX Fiesta de la Castaña, 2024.

Sin perjuicio de que la justificación presentada haya sido por importe inferior al indicado en el acto de concesión, del expediente, se desprende el cumplimiento por parte del Ayuntamiento del fin para el que se concedió la asistencia económica. No obstante, el importe a abonar al beneficiario se reducirá proporcionalmente a la cantidad justificada.

Considerando que los hechos indicados están contemplados como causa de pérdida de derecho al cobro, de conformidad con los artículos 37.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, procede iniciar procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro parcial de la asistencia económica.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Iniciar el procedimiento de pérdida de derecho al cobro parcial de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Paterna del Río, por importe de mil quinientos diez euros con cincuenta y nueve céntimos (1.510,59), por los siguientes motivos:

Código Seguro De Verificación	LGN50+R0RcXt9Ew+0rdZ1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 11:55:52
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LGN50%2BR0RcXt9Ew%2B0rdZ1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Reducción proporcional del importe de la asistencia económica concedida, al haber justificado un importe inferior, seis mil siete euros con sesenta y siete céntimos (6.007,67) al establecido en el acuerdo de concesión que es de quince mil ciento ochenta (15.180) euros;

Asistencia económica concedida: 2.500 euros.

Importe mínimo a justificar: 15.180 euros.

Importe justificado: 6.007,67 euros.

Pérdida de derecho al cobro parcial: 989,41 euros.

Total, a percibir por el Ayuntamiento: 1.510,59 euros.

2º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al interesado, para que alegue o presente los documentos que estime oportunos al procedimiento iniciado.

3º) Dar traslado de la resolución a la Intervención Provincial.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=uq4tzSno77kMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 02/04/2025 - 12:33:34. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	LGN50+R0RcXt9Ew+0rdZ1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 11:55:52
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LGN50%2BR0RcXt9Ew%2B0rdZ1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

